

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, respetuosamente acudo a esta asamblea con el objeto de someter a consideración de este poder popular, Decreto que adiciona un párrafo al artículo 63 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, el cual sustento la presente en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con cada día que pasa, los tiempos en Sonora se vuelven más favorables en cuestión de un estilo de vida activo entre sus habitantes. Con mayor frecuencia podemos ver un despertar por el interés en el deporte, no como una moda sino como un hábito entre las personas.

Ahora bien, por mencionar algunos de la gran cantidad de beneficios de practicar deporte, encontramos que: permite controlar el peso corporal, prevenir enfermedades cardiovasculares y proteger el sistema inmunitario. Fortalece los músculos, los tendones y los ligamentos, y aumenta la densidad ósea. También, varios estudios demuestran que la actividad física mejora el bienestar psíquico, la forma en que afrontamos el estrés así como las funciones mentales (como la toma de decisiones, la planificación y la memoria a corto plazo), reduce la ansiedad y regula el sueño.

Considerando lo anterior, en un país como México, en donde se ostenta el segundo lugar en obesidad a nivel mundial, y el primero en obesidad infantil es de total y urgente necesidad privilegiar las acciones que favorezcan a la promoción de una vida activa y saludable.

En Sonora durante los últimos 6 años, ha sido notorio el fruto del compromiso con el deporte y la actividad física; la creación de una gran cantidad de

instalaciones deportivas por todo el Estado son muestra del interés latente para contrarrestar las dolencias y achaques producidos por el sedentarismo, y así, ser un Estado con gente sana, es decir con buena calidad de vida.

Mencionado lo anterior, salen a colación por derivación natural de la actividad física deportiva, los accidentes en las instalaciones dedicadas a dicha acción; hablese de caídas, golpes, raspaduras, etcétera. Ahora bien, se entiende que los incidentes mencionados son parte normal en la práctica del deporte, sin embargo es de gran importante prevenir y reducir las consecuencias al máximo así como procurar la inmediata atención de los percances a la salud. Y al no existir en la gran mayoría de las canchas y áreas dedicadas al deporte, botiquines de primeros auxilios, nos vemos en un escenario desventajoso para la atención idónea de los accidentes.

Por ello, en la presente iniciativa se propone la obligatoriedad de que todas las instalaciones dedicadas a la cultura física y al deporte en el Estado cuenten con al menos un botiquín de primeros auxilios que esté al alcance de todas las personas que hagan uso de aquéllas.

Un botiquín de primeros auxilios puede fungir como herramienta decisiva y favorable en cortaduras y raspones.

Cada día se vuelve más común contar con un botiquín de primeros auxilios en los espacios de trabajo y el hogar debido a que ha habido una concientización de la importancia de éstos y la asistencia que pudieran proveer. Con mayor acentuación pues, se deben considerar para espacios de actividad deportiva en donde existe contacto físico y de choque son recurrentes.

Es importante trabajar para hacer de la cultura del deporte y del cuidado de la salud, factores propios del status quo en el diario vivir de los sonorenses.

Por lo expuesto fundado y motivado es que someto a consideración de este Poder Legislativo la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Que adiciona un párrafo segundo al artículo 63 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 63.-...

Todas las instalaciones dedicadas a la cultura física y al deporte deberán contar con al menos un botiquín de primeros auxilios al alcance de todas las personas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo Sonora a 28 de Abril de 2015

DIP. MARÍA GUADALUPE ROMÁN ESQUER